



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

## BANDO DE ALCALDÍA

**Enrique Jiménez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla**

### Hago saber:

Constituye un auténtico deber de las Administraciones Públicas, dar una solución a aquellos problemas de carácter sanitario, medio ambiental y proteger la salud pública de los ciudadanos atendiendo aquellos problemas sanitarios que puedan afectar a su bienestar general, tales como la falta de limpieza en edificaciones, solares u otras instalaciones, así como atender al sostenimiento de un medio ambiente saludable con la finalidad de preservar la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

Entre estos problemas sanitarios y medio ambientales, se ha advertido la presencia de dos que pueden incidir negativamente en verano, en la salud pública, en el medio ambiente y en la calidad de vida de los ciudadanos, tal y como se nos ha informado desde los Servicios Sanitarios y Medio Ambientales de este Ayuntamiento, y que son:

#### **1º.- El uso de lodos de depuradora en forma sólida como abono en agricultura:**

Esta práctica agrícola está realizándose durante los últimos años en distintas parcelas de este término municipal. Este lodo utilizado como abono, es procedente de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas y se utiliza, según se ha podido comprobar, no realizándose con Buenas Prácticas Agrícolas, se aplica en grandes superficies de terreno por lo que origina un olor insoportable y la presencia de abundantes insectos (los cuales pueden ser vectores de enfermedades), suponiendo un riesgo para la salud de las personas y medio ambiente.

Por lo expuesto anteriormente esta actividad agrícola constituye; UN FOCO DE INFECCIÓN susceptible de causar graves efectos perjudiciales para la salud pública y el medio ambiente, ocasionando MOLESTIAS por que producen malos olores que afecta al desarrollo normal de la vida ciudadana, estos olores se ven incrementados como consecuencia de las altas temperaturas y las malas prácticas agrícolas.

#### **2º.- Presencia de mosquitos en el periodo primavera/verano procedentes de solares y terrenos periurbanos.**

Los mosquitos constituyen una de las especies más tenaces de la naturaleza, con gran capacidad de adaptación. Se reproducen en cualquier zona donde exista agua estancada, sus hembras ponen los huevos directamente en las charcas, piscina abandonadas, envases de plástico,..., donde se desarrolla la fase larvaria. Son muy resistentes a factores agresivos como el calor, sus pequeñas necesidades alimenticias, la facilidad de encontrar refugio frente a sus depredadores, hacen que proliferen cuando existe un hábitat con abundante maleza y la presencia de encharcamientos.

Es objetivo de esta Alcaldía proceder a la adopción de medidas que legalmente están establecidas, que pueden adoptarse llegado el caso, con este bando se intenta evitar los riesgos para la salud pública, el medio ambiente y con la finalidad de preservar el derecho a la protección de la salud y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO:** la prohibición de la utilización de lodos de depuradora en el abonado de las parcelas de este término municipal, durante el periodo comprendido entre la publicación del presente bando hasta el 30 de septiembre de 2011.

**SEGUNDO:** recordar a todos los propietarios de solares y terrenos periurbanos de cualquier tipo, que deben adoptar las medidas adecuadas para mantenerlos en condiciones de salubridad y ornato público. Los solares y terrenos periurbanos deben estar carentes de maleza, hierbas, de encharcamiento, enseres inservibles,... en estas condiciones evitamos la presencia de roedores, la proliferación de insectos y posibles incendios.

**TERCERO:** durante el periodo anteriormente se tendrá en cuenta el cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

**CUARTO:** he dado instrucciones a la Policía Local y al Servicio Técnico de Medio Ambiente, para que sean especialmente celosos en el cumplimiento de lo dispuesto en este Bando y en el resto de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones y a la adopción de las medidas en derecho sean procedentes.

**QUINTO:** hago un llamamiento a todos los ciudadanos de Jumilla, para que esmeren su espíritu de participación cívica, colaborando con el debido mantenimiento de nuestro término municipal, pues el tener un municipio más limpio, saludable, agradable y respetuoso con el Medio Ambiente es tarea de todos.

**SEXTO:** recordar la prohibición de depositar en solares y terrenos periurbanos cualquier tipo de residuos sólidos urbanos, escombros, residuos industriales o catalogados como especiales (muebles, chatarras,...)

En Jumilla a 16 de Junio de 2011

**EL ALCALDE**  
  
Enrique Jiménez Sánchez